



## RESOLUCION JEFATURAL N° -2025-BNP

Lima, 31 de diciembre de 2025

### VISTOS:

Las quejas por defectos de tramitación formuladas por la señora LIS GERALDINE ROJAS LOYOLA, signadas con los Expedientes N° OTD00020250018653, N° OTD00020250018654 y N° OTD00020250018655, de fechas 26 de diciembre de 2025; los Informes N° 000033-2025-BNP-J-DGC-UGDS-GOC y N° 000326-2025-BNP-J-DGC-UGDS, de fechas 29 y 30 de diciembre de 2025, respectivamente, de la Unidad Funcional de Gestión del Depósito Legal y Selección de Colecciones de la Dirección de Gestión de las Colecciones; el Memorando N° 000528-2025-BNP-J-DGC de fecha 30 de diciembre de 2025, de la Dirección de Gestión de las Colecciones; y, el Informe Legal N° 000568-2025-BNP-GG-OAJ de fecha 31 de diciembre de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 30570 y en las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en lo sucesivo, TUO de la Ley N° 27444), dispone que *"La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecusable la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión"*; y, el numeral 161.1 del artículo 161 del TUO de la Ley N° 27444 indica que *"Sólo puede organizarse un expediente para la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones para resolver"*;

Que, la acumulación de procedimientos tiene como finalidad simplificar y otorgar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos, tramitando en un solo expediente casos que guarden conexión entre sí, a efectos de que la administración pública emita un solo pronunciamiento, evitando repetir actuaciones o resoluciones contradictorias;

Que, los Expedientes signados con N° OTD00020250018653, N° OTD00020250018654 y N° OTD00020250018655 guardan conexión entre ellos, en la medida que son impulsados por la misma persona y se refieren a la misma pretensión; por lo que, corresponde se disponga la acumulación de dichos expedientes, a fin de simplificar y otorgar celeridad y eficacia en el procedimiento;



Que, el numeral 169.1 del artículo 169 del TUO de la Ley N° 27444 establece que, en cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva;

Que, el numeral 169.2 del artículo 169 del TUO de la Ley N° 27444 señala que la queja se presenta ante el superior jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento, citándose el deber infringido y la norma que lo exige. La autoridad superior resuelve la queja dentro de los tres días siguientes, previo traslado al quejado, a fin de que pueda presentar el informe que estime conveniente al día siguiente de solicitado;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 000193-2020-BNP, se aprueba la Directiva N° 011-2020-BNP, “Disposiciones para la gestión de quejas por defectos de tramitación formulados ante la Biblioteca Nacional del Perú” (en lo sucesivo, la Directiva), la cual tiene por objetivo establecer las disposiciones para la recepción, derivación, atención y notificación de respuestas de las quejas formuladas por los administrados, respecto de los defectos de tramitación en un procedimiento administrativo seguido ante la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante los escritos ingresados con Expedientes N° OTD00020250018653, OTD00020250018654 y OTD00020250018655, de fechas 26 de diciembre de 2025, la señora LIS GERALDINE ROJAS LOYOLA (en lo sucesivo, la administrada) formula tres quejas por defectos de tramitación relacionadas a la solicitud de asignación del código ISBN y código de barras, correspondiente a la publicación “BEETHOVEN”, indicando que, a la fecha de presentación de sus quejas, no había sido atendida su solicitud;

Que, de conformidad con el literal h) artículo 27 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, la Dirección de Gestión de las Colecciones es el órgano de línea encargado de promover, evaluar y asignar códigos internacionales normalizados para libros (ISBN); y, en tal medida, tiene a cargo, entre otros, la atención de las solicitudes de asignación del ISBN y código de barras;

Que, el “Manual de Procedimientos de la Biblioteca Nacional del Perú M01 – Gestión de las Colecciones”, aprobado mediante la Resolución de Gerencia General N° 038-2019-BNP-GG, dispone un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para que la Dirección de Gestión de las Colecciones formule, en caso corresponda, alguna observación a la solicitud de asignación del ISBN y código de barras;

Que, en vista que las quejas formuladas por la administrada versan sobre la asignación del ISBN y código de barras, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Memorando N° 000441-2025-BNP-GG-OAJ, corre traslado de las mismas a la Dirección de Gestión de las Colecciones, para que presente el informe que estime conveniente en el plazo máximo de un día hábil;

Que, por medio del Memorando N° 000528-2025-BNP-J-DGC, la Dirección de Gestión de las Colecciones hizo suyo los Informes N° 000033-2025-BNP-J-DGC-UGDS-GOC y N° 000326-2025-BNP-J-DGC-UGDS, de su Unidad Funcional de Gestión del Depósito Legal y Selección de Colecciones, los cuales, entre otros aspectos, señala que la solicitud para la asignación del ISBN y código de barras fue atendida el día lunes 29 de diciembre de 2025;



Que, el numeral 7.3.2 de la Directiva, señala que, si el procedimiento administrativo materia de queja concluye antes de resolverse, o si ya se encontraba concluido al momento de presentarse la misma, deviene en imposible ordenar la subsanación del defecto de tramitación reclamado. En tales casos, se procede a declarar improcedente la queja;

Que, estando al correo electrónico del 29 de diciembre de 2025, a través del cual se le asigna a la administrada el ISBN y el código de barras respectivo, se aprecia que su solicitud ha sido debidamente atendida, con lo cual concluye el procedimiento administrativo materia de la queja, previo a resolverse las quejas por defectos de tramitación signadas con los Expedientes N° OTD00020250018653, N° OTD00020250018654 y N° OTD00020250018655; por lo que, no resulta procedente ampararlas;

Que, en tal sentido, el expediente materia del remedio presentado, se encuentra debidamente atendido, por lo que ya no se cumple uno de sus objetivos sustanciales, consistente en que la autoridad superior encargada de la tramitación de la queja, en caso de estimarla procedente pueda disponer las medidas correctivas del procedimiento que está en curso;

Que, respecto del órgano competente para resolver la queja por defectos de tramitación, cabe señalar que el numeral 169.2 del artículo 169 del TUO de la Ley N° 27444, establece que la autoridad superior resuelve la queja dentro de los tres (03) días siguientes. Asimismo, conforme con lo dispuesto en el numeral 169.3 del artículo 169 de la referida norma, establece que en ningún caso se suspenderá la tramitación del procedimiento en que se haya presentado la queja, y la resolución será irrecusable;

Que, el artículo 26 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, dispone que la Dirección de Gestión de las Colecciones depende jerárquicamente de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, con el Informe Legal N° 000568-2025-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión, recomendando que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú emita el acto resolutivo por medio del cual se declare improcedente las quejas por defecto de tramitación signadas con los Expedientes N° OTD00020250018653, N° OTD00020250018654 y N° OTD00020250018655;

Con el visado de la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DISPONER** la acumulación de los Expedientes N° OTD00020250018653, N° OTD00020250018654 y N° OTD00020250018655, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



**Artículo 2.- DECLARAR IMPROCEDENTES** las quejas por defectos de tramitación formuladas por la señora LIS GERALDINE ROJAS LOYOLA, signadas con los Expedientes N° OTD00020250018653, N° OTD00020250018654 y N° OTD00020250018655, de fechas 26 de diciembre de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la señora LIS GERALDINE ROJAS LOYOLA, la misma que deviene en irrecusable, conforme con lo dispuesto en el numeral 169.3 del artículo 169 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrate y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**JUAN YANGALI QUINTANILLA**  
**JEFE INSTITUCIONAL**  
**Biblioteca Nacional del Perú**

